

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N°083-2016-MPH/GDT

Ayacucho, **24 FEB. 2016**

VISTO:

Los expedientes administrativo N° 21757-2015 y 19138-2015, presentado por don **ROGER MENDOZA MUÑINCO**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 390-2015-MPH/GDT de fecha 22 de julio del 2015;

CONSIDERANDO:

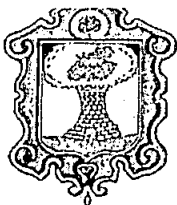
Que, por disposición de los Artículos II y VII del Titulo Preliminar de la Ley NO 27972, Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés publico;

Que, mediante el expediente de Vistos don Roger Mendoza Muñinco, inquieta la jurisdicción municipal interponiendo recurso de reconsideración contra la dispuesto por la Resolución Gerencial N° 390-2015-MPH/GDT de fecha 22 de Julio del 2015, con el sustento de lo conceptuado en el principio de culpabilidad, indicando que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de la infracción, en esta sentido corresponde advertir que la consignación de la institución COLEGIO UNO se debe únicamente por razones de Marketing, adjunta por ello la Constancia de Autorización de Uso N° 0089-2015-MPH/36-39 de fecha 10 de junio del 2015, en la que se tiene que la titular de la autorización para la realización de la actividad "porque peleamos tanto" viene a ser la persona de Eva Luz Yllaconza Salcedo, en su condición de Gerente General de Centro de Capacitación ESCELLET; solicitando por ello la nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta;

Que, para este fin es preciso señalar que la Constancia de Autorización de Uso otorgada a favor de doña Eva Luz Yllaconza Salcedo, es por el uso del Cine Municipal por el día 03 de julio del 2015, es decir por un día para la actividad conferencia " Porque peleamos tanto";

Que, mediante la Resolución Gerencial de Sanción N° 390-2015-MPH-GDT de fecha 22 de julio del 2015, se sanciona a don Roger Mendoza Muñinco, por colocar afiches en la cual promociona espectáculo de temporada en Las paredes y postes en todo el Jirón Libertad 3ra Cuadra, Jr. 28 de Julio 4ta cuadra, Av.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Mariscal Cáceres, Av. San Lorenzo, Jr. Lima, calle Nazareno entre otros lugares de la ciudad de Ayacucho;

Que, revisada la parte considerativa de la Resolución que se cuestiona, es necesario resaltar que el impugnante se le ha sancionado por colocar afiches en la cual se promociona el espectáculo de temporada en las paredes y postes en todo el Jirón Libertad 3ra cuadra, Jirón 28 de Julio Cuarta Cuadra, Av Mariscal Cáceres, Av San Lorenzo, Jirón Lima, Calle Nazareno, entre otros lugares. Infracción cometida dentro del Centro Histórico;

Que, de esta misma parte considerativa se tiene que mediante Informe N° 062-2015-MPH-38-ACUF/MAD e fecha 25 de junio de 2015, Notificación de Sanción N° 0001712 de fecha 18 de junio del 2015, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001545 de fecha 18 de junio del 2015 y la Carta N° 527-2015-MPH-SGCH/CWBP de fecha 02 de julio del 2015, se ha individualizado a la persona de Roger Mendoza Muñinco, como la persona que ha incurrido en la infracción de pegar afiches para promocionar espectáculos de temporada;

Que, de acuerdo a la doctrina administrativa, la Potestad sancionadora es aquella facultad de la administración pública de imponer sanciones a través de un procedimiento administrativo, entendida la sanción administrativa como aquel mal infligido a un administrado como consecuencia de una conducta ilícita, con finalidad represora, consistiendo la sanción en la privación de un bien o derecho, o la imposición de un deber;

Que, el principio de legalidad en materia sancionatoria impide que se pueda atribuir la comisión de una falta si ésta no está previamente determinada en la ley, y también prohíbe que se pueda aplicar una sanción si ésta no está también determinada por la ley, de lo que se desprende que la sanción impuesta se encuentra enmarcada en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que aprueba el RAISA y estipulada en el código N° 01-33G que califica la infracción por pegar afiches en las paredes de los inmuebles para promocionar espectáculos de temporada, académicos y otros;

Que, en el presente procedimiento sancionador se ha identificado al infractor, así como se ha cumplido con el debido procedimiento conforme se tiene del quinto considerando del presente acto resolutivo, teniéndose en consideración que la Constancia de Autorización de Uso otorgada a favor de doña Eva Luz Yllaconza Salcedo, es por el uso del Cine Municipal por el día 03 de julio del 2015, por la cual se pretende demostrar que la sanción estaba dirigida contra persona distinta, no surte sus efectos, ya que la misma se refiere exclusivamente al alquiler del Cine Municipal para la realización de un evento, con lo que queda demostrado que la actitud del impugnante no es solamente un afán de Marketing; sino que, no se ha solicitado autorización alguna a la Municipalidad para realizar la actividad de promocionar con afiches actividades de temporada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Que, de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por la Ley N° 27444 se establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**, en consecuencia no habiéndose presentado prueba nueva que demuestre lo contrario a lo expuesto en la resolución recurrida, corresponde declarar improcedente su petición;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27444;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por don **ROGER MENDOZA MUÑINCO**, contra lo dispuesto por la Resolución Gerencial de Sanción N° 390-2015-MPH-GDT de fecha 22 de julio del 2015, en consecuencia con todo valor legal dicho acto administrativo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley, así como al SAT de la Municipalidad de Huamanga para dar cumplimiento al pago de la multa señalada en el artículo primero de la resolución anteriormente indicada y a la Subgerencia de Centro Histórico para su conocimiento y cumplimiento;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

[Firma]

ING. ANTONIO L. PIEDRO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, **24 FEB. 2016**
Oficio Circ. N° 535-2016-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-083-2016-MPH/GDT
de fecha: 24 FEB 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

25 FEB 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Firma]* N° Reg: _____

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

[Firma]

Abog. Magally I. Spiller Córdova
JEFE